



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDY



Puerto Callao, 17 de Febrero del 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

POR CUANTO: El Concejo Distrital de Yarinacocha, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2020-SOC-MDY de fecha 17 de febrero del 2020, adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2020-SOC-MDY de fecha 17 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, mediante Ley N° 25307 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, se declara de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madre, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, al respecto el artículo 60° del Texto Único Ordenado - TUO, de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que conforme lo señala el artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley, precisándose en dicha norma que la creación y modificación de las tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza de acuerdo a los límites dispuestos en la misma norma, así como en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en atención a lo dispuesto en la Normativa Municipal antes señalado, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, ha establecido en su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el procedimiento en el ítem 82: "Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales – RUOS, en este último se incluye los comités de vaso de leche, estableciéndose dentro de los requisitos, el pago de derecho de trámite establecido en S/. 50. 00 soles", motivo por el cual la jefa del Programa de Vaso de Leche, mediante Informe N° 019-2020-MDY-ALC-PVL de fecha 12/02/2020; remite el proyecto de ordenanza municipal que aprueba excepcionalmente la exoneración del pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a los Comités del Vaso de Leche y Club de Madres del distrito de Yarinacocha, por concepto de Reconocimiento y Registro de Organizaciones Sociales.

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0178-2020-MDY-GM-GAJ de fecha 13/02/2020, tras la revisión del documento señalado en el párrafo anterior, se ha pronunciado por la procedencia de la exoneración solicitada por el área usuaria, recomendando elevar los actuados al honorable Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2020-SOC-MDY de fecha 17 de febrero del 2020, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2020-SOC-MDY de fecha 17 de febrero del 2020, adoptó por **UNANIMIDAD** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EXCEPCIONALMENTE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha, A LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE Y CLUB DE MADRES DEL DISTRITO DE YARINACocha, POR CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, excepcionalmente la exoneración del pago de los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a los comités del vaso de leche y club de madres del Distrito de Yarinacocha, por concepto de reconocimiento y registro de organizaciones sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Programa de Vaso de Leche, Sub Gerencia de Tesorería, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación local, así como la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
ALCALDIA
ALCALDESA
Jerly Díaz Chota

